ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

599

ANUNCIO

Aprobado el expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha de 29 de enero de 2025, se publica en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento http://benasque.sedelectronica.es y https://benasque.es y con el número de registro en la BNDS 1535 con el fin de que esté a disposición de los interesados.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (2025-2028)

PRELIMINAR. Fundamento Legal del Plan estratégico de subvenciones
PRIMERO. Naturaleza Jurídica del Plan estratégico de subvenciones
SEGUNDO. Órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones
TERCERO. Objetivos del Plan estratégico de subvenciones
CUARTO. Subvenciones excluidas
QUINTO. Ámbito subjetivo y temporal del Plan estratégico de subvenciones
SEXTO. Seguimiento y evaluación del Plan estratégico de subvenciones
SÉPTIMO. Principios rectores del Plan estratégico de subvenciones
OCTAVO. Aspectos generales del Plan estratégico de subvenciones
NOVENO. Beneficiarios y materias del Plan estratégico de subvenciones
DÉCIMO. Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
UNDÉCIMO. Subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo
DUODÉCIMO. Subvenciones en materia de Acción Social

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2028

PRELIMINAR. FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Dicha Ley se complementa con el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante RLGS.

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): "L*a Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".*

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las administraciones públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario

para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, hay que tener en cuenta la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y su reglamento aprobado por Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

Para mejorar la eficacia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 LSA se opta por un único Plan Estratégico conjunto del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca), que abarque toda la actividad objeto de subvención del mismo y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2025 a 2028, un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter cuatrianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones. Las subvenciones contenidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones se otorgan con carácter anual, siendo la vigencia del Plan de cuatro años.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS o el art. 5 de la LSA, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionales, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, así como, en su caso, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de

subvenciones, deba existir el correspondiente plan estratégico, a los efectos de impulsar con la acción de fomento y de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas las actuaciones relativas a las políticas públicas que se establecen en cada una de las líneas de actuación.

Igualmente es un objetivo principal de este plan estratégico, que se complementa con otras acciones, el que este sirva de instrumento para luchar contra la despoblación en el municipio, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Benasque colaborando con la iniciativa privada en la mejora de la educación, la cultura, el fomento de hábitos de vida saludables, en la mejora de la igualdad y la conciliación en todos los ámbitos. El esfuerzo del Ayuntamiento de la Villa de Benasque durante el período de vigencia de este plan no se circunscribirá exclusivamente a las líneas que ahora conforman el mismo, existiendo el compromiso y quedando abierta la recepción de nuevas propuestas, de nuevas líneas, que se incorporarán mediante su modificación.

Este plan estratégico debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La concesión de cualesquiera subvenciones contempladas en este plan tendrá como requisito previo el disponer de la consignación presupuestaria correspondiente, así como cumplir lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque y el resto de normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. SUBVENCIONES EXCLUIDAS.

Este plan no recoge los premios que se pudieran otorgar sin la previa solicitud del beneficiario ni las subvenciones a los grupos políticos de la corporación municipal, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su art. 4.

ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 LSA, que establece que el período de vigencia de estos planes será de cuatro años, comprende todo el conjunto de subvenciones que pueda otorgar el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque, abarcando los ejercicios 2025 a 2028, con efectos desde el 1 de enero de 2025, siendo de carácter anual subvenciones contempladas en el presente Plan.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL.

Durante el primer trimestre de cada año, a excepción del ejercicio correspondiente al año 2025, en el que se efectuará en el tercer trimestre de este ejercicio, cada área gestora realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico del ejercicio inmediato anterior, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

Cada área acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, grado de ejecución, efectos y repercusiones presupuestarias, para lo cual se utilizarán los indicadores reflejados, en su caso, en cada línea de subvención.

Los citados datos se presentarán en el plazo indicado a la Comisión Informativa correspondiente al área gestora y, a la vista de los mismos, se propondrá ajustar las políticas de subvenciones a las realidades y necesidades del momento proponiendo la modificación del Plan en el supuesto que fuera necesario.

CSVQZ6QY3Q2QLK0ANBOP

Igualmente, las áreas gestoras formularán, durante la vigencia del plan, cuantas propuestas de modificación consideren oportunas, con independencia de la elaboración del informe anual, en el momento en que se detecten necesidades de adaptación. Estas propuestas se remitirán a la Secretaría general al objeto de la oportuna tramitación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS RECTORES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el grado de cumplimiento del plan y sus resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, al menos una vez al año, junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma que se determine.

Así mismo, la gestión del Plan se realizará de acuerdo con los principios de Publicidad, Transparencia, Concurrencia, Objetividad, Igualdad y No discriminación y considerando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El contenido del Plan, conforme detallaremos en el apartado siguiente, se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Mediante éstos, se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA CADA SECTOR DE ACTIVIDAD EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN, indicando:

1. Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
2. Plazo necesario para su consecución.
3. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
4. Área de competencia afectada y unidad gestora.
5. Descripción y líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
6. Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad objeto de subvención:

Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

III. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LSA y LGS, y artículo 67 del RGS, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RLGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico municipal es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO NOVENO. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECEN SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

1.- Fomento en materia de Educación, Cultura y Deporte: Educación Infantil, Primaria y Secundaria, consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, medioambientales - Deportes: actividades y prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, deportistas del municipio, etc.

2.- Promoción, Desarrollo y PYMES: Turismo, sector empresarial y asociaciones de empresarios y/o comercio.

3.- Acción Social: Asociaciones en el ámbito de la Salud y la inserción de colectivos en situación de vulnerabilidad social.

4.- Protección del Patrimonio: actuaciones sobre elementos arquitectónicos autóctonos y relevantes especialmente protegidos en el Término Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DEPORTE.

I.- Objetivos estratégicos:

Apoyar a los vecinos en la promoción de la cultura y la educación, todo ello para evitar el desarraigo que implica el tener que desplazarse a centros educativos y culturales alejados.

Apoyar la participación del vecindario en la promoción y difusión de la cultura y la educación, considerando la misma como un espacio común de convivencia en el que se mantiene el espíritu de comunidad.

Apoyar y promover el uso de nuestras tradiciones cultuales y orales, especialmente promover, desde la infancia el conocimiento de la lengua común.

Apoyar y promover el hábito de la práctica deportiva en el medio natural aprovechando las sinergias con el mismo.

II.- Líneas de subvención.

- **Línea 1: Apoyo a Sociedad Cooperativa de profesores Centro de Educación Secundaria Valle de Benasque con CIF F-22190896**

- Objetivos específicos

Se trata de apoyar por un lado la necesidad de evitar desplazamientos de los niños que cursan Educación Secundaria (de los 12 a los 16 años) y cursen sus estudios en la localidad.

Por otra parte, se favorece la creación de empleo cualificado por el mantenimiento del profesorado.

Otro objetivo específico es favorecer la conciliación, y en este sentido se sufragan gastos de Educación complementaria (inglés, compensatoria), así como Transporte Escolar y Comedor.

Ambas contribuyen a arraigar a la población en el territorio, manteniendo una población estable, al margen de las fluctuaciones poblacionales generados por el Turismo, manteniendo una sostenibilidad poblacional.

- Se mantienen dos líneas de subvención con cargo a las siguientes aplicaciones:

3240.47900.- Gastos Corrientes……..90.000,00 euros

3240.77900.- Gastos de Inversión…….. 5.000,00 euros

- Se trata de una subvención nominativa que se instruye mediante la suscripción de convenio cuatrianual. Es una subvención prepagable. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de cuenta justificativa en soporte normalizado.

- Indicadores, seguimiento y evaluación:

En la memoria justificativa de la subvención se contienen los indicadores relativos al alumnado, y a los servicios prestados y subvencionados.

Línea 2: Becas de transporte

- Objetivos específicos:

Se trata de apoyar los gastos que las familias del municipio tienen que soportar por razón de la lejanía de los Centros Educativos y Escolares. Las becas de transporte que se conceden por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón son insuficientes, no sólo por afectar a niveles de renta muy bajos, sino por no cubrir los costes del Transporte. Se contribuye a abonar los gastos de Transporte Escolar de los alumnos benasqueses de los 18 a los 25 años de edad, estudios que se realizan fuera del territorio municipal.

CSVQZ6QY3Q2QLK0ANBOP

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

 - 3260.48000 por importe de 20.000,00 euros

- Se conceden anualmente y por concurrencia competitiva. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Es una subvención que exige justificación previa del gasto.

- Indicadores, seguimiento y evaluación:

El área de Educación establecerá su evaluación en el correspondiente informe en el que se hará mención al número de alumnos, estudios que cursan y centros educativos y universitarios de referencia.

- **Línea 3: Subvención Asociaciones Culturales**

- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Impulsar la colaboración y la participación del vecindario mediante la realización de actividades culturales de diversa índole, algunas de ellas relativas a impulsar y difundir juegos tradicionales, como Les Quilles, otras la difusión del Patrimonio medio ambiental (Jornadas Micológicas) o difusión de la Ciencia (en colaboración con el Centro de Ciencias Pedro Pascual), difundir y favorecer la cultura musical (Escuela de Música de la Ball y Los Pitarrois del Freixe) y colaborar en la promoción de la mujer en el medio rural (La Fllo de Neu) así como colaborar con las Asociaciones de madres y padres de alumnos en actividades educativas en las etapas educativas (infantil, primaria y secundaria).

- Se establecen con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

 - 3340.48901 por importe de 31.000,00 euros

- Se concede anualmente y de forma nominativa.

Nombre	CIF	Actividad	Importe
Asociación Musical de La Ball	G22241756	Escuela de Música	20.000,00 euros
Asociación Puro Pirineo	G22393508	Realización de actividades medioambientales, recuperación y marcaje sendas ciclistas	7.000,00 euros
Amypa La Neu	G22117907	Realización de actividades de educación primaria	700,00 euros
Amypa Pllana Pomé	G22196752	Realización de actividades de educación secundaria	700,00 euros
Asociación coral “Los pitarrois del freixe”	G22267769	Realización actividades corales	700,00 euros
Asociación Benasque Con Ciencia	G22405658	Realización de actividades de difusión científica	700,00 euros
Asociación “La Fllo de Neu”	G22254510	Realización de actividades de formación y tiempo libre	700,00 euros
Asociación Dones de Benás	G50894674	Realización actividades difusión de ***Les quilles*** (juegos tradicionales)	250,00 euros
Asociación Pro-Túnel Benasque Luchón		Realización de actividades acordes a su objeto social	250,00 euros

CSVQZ6QY3Q2QLK0ANBOP



- Es una subvención que exige justificación previa. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de participantes, su notoriedad, y la difusión de la publicación y la presentación de la cuenta justificativa en la que se hace mención al número de personas afectadas, actividades desarrolladas y evaluación de las citadas actividades.

- **Línea 4: Asociaciones y Clubes Deportivos 18.000,00€**

Línea 4.1.- Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos

- Objetivos específicos:

Impulsar una mejora en la calidad de vida de los vecinos mediante el fomento de hábitos saludables educando, desde el inicio en diversas prácticas deportivas propias de Montaña y fomentar la sociabilización de los menores mediante el intercambio que supone la participación en diversas pruebas deportivas.

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 3410.48901 por importe de 14.000,00 euros

- Se concede anualmente y mediante concurrencia competitiva. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Se concede a los mejor valorados.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de participantes, su notoriedad y el número de competiciones en las que se participa.

Línea 4.2: Becas a Deportistas de alto nivel

- Objetivos específicos: Fomento de la práctica deportiva al más alto nivel mediante el otorgamiento de becas que ayude a los deportistas, vecinos del municipio a participar en pruebas en otras localidades a nivel nacional e internacional, difundiendo el conocimiento del territorio.

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 3410.48901 por importe de 4.000,00 euros

- Se concede anualmente y mediante concurrencia competitiva. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Se concede 40 % del total a partes iguales entre todas las solicitudes y el 60 % restante a méritos deportivos y académicos.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de participantes, su notoriedad y el número de competiciones en las que se participa, méritos deportivos dentro de la anualidad.

CSVQZ6QY3Q2QLK0ANBOP



- **Línea 5.- Convenios de colaboración en materia de Educación y Deporte a otras Instituciones.**

A Comarcas 3410.46500 por importe de 100,00 euros

- **Línea 6: Colaboración en actividades culturales y deportivas. 10.000,00 €.**

Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 3340.48902 por importe de 10.000,00 euros

ARTÍCULO UNDÉCIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO.

I.- Objetivos estratégicos:

Mejorar el fomento y promoción de los recursos turísticos del municipio, mediante la potenciación del mismo, la riqueza patrimonial y medioambiental y sus potencialidades, por otra parte, luchar contra la despoblación y el envejecimiento poblacional facilitando la llegada de jóvenes que revitalicen el tejido económico.

II.- Líneas de subvención.

- **Línea 1: Subvención Asociación Turística de Empresarios Valle de Benasque con CIF G-22139497**

- Objetivos Específicos: Fomentar la colaboración con la Asociación Turística de Empresarios del Valle de Benasque en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades turísticas, colaborando en la realización de eventos y edición de material de promoción.

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 4300.48900 por importe de 32.000.00 euros.

- Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

- **Línea 2: Subvención Fundación Centro de Ciencias Pedro Pascual de Benasque con CIF G-22217905**

- Objetivos Específicos: Colaboración con el intercambio del conocimiento científico al más alto nivel promovido por la Fundación del Centro de Ciencias Pedro Pascual, con sede en Benasque, contribuyendo a la difusión de la ciencia y de las actividades turísticas de Benasque en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades turísticas, colaborando en la realización de eventos y edición de material de promoción.

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 4630.48001 por importe de 15.000.00 euros.



- Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa:

Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

I.- Objetivos estratégicos.

Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención, atención e inserción de las personas en situación de vulnerabilidad.

II.-Líneas de subvención.

- **Línea 1.: Subvención Asociación “Mos achudem” con CIF G22431142**

- Objetivos Específicos: Fomento de la promoción de la salud a nivel local mediante la colaboración con el tejido asociativo en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la salud y difusión de actividades de prevención del cáncer.

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 2310.48900 por importe de 1.000.00 euros.

- Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

- **Línea 2.: Subvención Asociación “Familias contra las drogas” con CIF G-22327645.**

- Objetivos Específicos: Fomento de la prevención de la drogadicción y las adicciones a nivel local mediante la colaboración con el tejido asociativo en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la salud y difusión de actividades de prevención de las adicciones.

- Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

- 2310.48901 por importe de 2.000.00 euros.

- Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la Concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

El Presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra este acuerdo cabe presentar recurso contencioso administrativo enante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Benasque, 12 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, Manuel Mora Bernat.